

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL JUNIO 2023

En esta edición incluye la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, la cual se publicó el pasado 25 de abril; dicha resolución entró en vigor el 26 de abril de 2023 y mediante la misma se modificaron, entre otras, las siguientes reglas:

- 1.4. Presunción de operaciones inexistentes o simuladas y procedimiento para desvirtuar los hechos que determinaron dicha presunción.
- 2.1.37. Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- 2.2.23. Facilidades para no habilitar el buzón tributario.
- 2.4.15. Modificación o incorporación de información de socios o accionistas, así como de representantes legales.
- 2.7.7.1.2. CFDI con el que los propietarios, poseedores o tenedores acreditan el traslado de bienes o mercancías.
- 2.7.7.1.3. Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte dedicado.
- 2.8.1.6. Cumplimiento de la disposición de entregar

contabilidad en medios electrónicos de manera mensual.

- 2.14.14. Reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.
- 3.8.1. Determinación del ISR de las personas morales del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.
- 3.13.15. Aplicación de porcentos máximos para la determinación de la deducción de inversión cuando rebasen de 3 millones de pesos de inversión.



INTRODUCCION

En esta edición incluye la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, la cual se publicó el pasado 25 de abril; dicha resolución entró en vigor el 26 de abril de 2023 y mediante la misma se modificaron, entre otras, las siguientes reglas:

- 1.4. Presunción de operaciones inexistentes o simuladas y procedimiento para desvirtuar los hechos que determinaron dicha presunción.
- 2.1.37. Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- 2.2.23. Facilidades para no habilitar el buzón tributario.
- 2.4.15. Modificación o incorporación de información de socios o accionistas, así como de representantes legales.
- 2.7.7.1.2. CFDI con el que los propietarios, poseedores o tenedores acreditan el traslado de bienes o mercancías.
- 2.7.7.1.3. Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte dedicado.
- 2.8.1.6. Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual.
- 2.14.14. Reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.
- 3.8.1. Determinación del ISR de las personas morales del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.
- 3.13.15. Aplicación de porcentos máximos para la determinación de la deducción de inversión cuando rebasen de 3 millones de pesos de inversión.

RESOLUCION MISCELANEA

PROFESIONAL
2023

CONTENIDO

Introducción	1
Abreviaturas e íconos	4
Sección A. Resolución Miscelánea Fiscal para 2023. Texto íntegro de las reglas	
■ <i>Contenido</i>	A-4
■ <i>Glosario</i>	A-7
■ <i>Objeto de la Resolución</i>	A-9
■ <i>TITULO 1. Disposiciones Generales</i>	A-10
■ <i>TITULO 2. Código Fiscal de la Federación</i>	A-17
■ <i>TITULO 3. Impuesto sobre la Renta</i>	A-341
■ <i>TITULO 4. Impuesto al Valor Agregado</i>	A-573
■ <i>TITULO 5. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</i>	A-592
■ <i>TITULO 6. Contribuciones de Mejoras</i>	A-620
■ <i>TITULO 7. Derechos</i>	A-620
■ <i>TITULO 8. Impuesto sobre Automóviles Nuevos</i>	A-635
■ <i>TITULO 9. Ley de Ingresos de la Federación</i>	A-638
■ <i>TITULO 10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos</i>	A-646

Dirección y Responsabilidad Editorial

- C.P. Jesús Nava Ramos

Consejo Editorial

- C.P. José Pérez Chávez
- C.P. Eladio Campero Guerrero †
- C.P. Raymundo Fol Olguín

Apoyo Editorial

- C.P. Leticia Marcos Zepeda

Composición, Formación y Prerensa

- Lic. Rubén Lozano Hernández

Diseño Gráfico

- L.D.G. Karina Lee Lomelí Contreras

Corrección de Estilo

- José Luis Márquez Núñez

Coordinación de Producción

- Ing. Miguel Angel Anaya Sánchez

Organo de actualización de Tax Editores Unidos, S.A. de C.V.

- **TITULO 11. De los Decretos, Circulares, Convenios y Otras Disposiciones** A-659
- **TITULO 12. De la Prestación de Servicios Digitales** A-695
- **TITULO 13. Disposiciones de Vigencia Temporal** A708
- **Transitorios.** A-709
- **Guía de Modificaciones** A-725
- **Guía de Anexos** A-726

Sección C

- **Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa (DOF 26/XII/2013 y 29/XII/2017)** . . . C-1
- **Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte (DOF 31/XII/2018, 30/XII/2020 y 21/X/2022)** C-21
- **Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur (DOF 30/XII/2020)** C-32
- **Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención. (DOF 23/X/2018)** C-45

Sección B

- **Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2023.** B-2

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL, Año XXI, No. 230, junio de 2023, es una publicación mensual que es editada por Tax Editores Unidos SA de CV, con domicilio en Av. Coyoacan 159, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, CP 06760, México, DF; tel. (55) 80009500, www.tax.com.mx. Editor responsable: Jesús Navá Ramos. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2000-092016324400-102, ISSN: 1405-8685, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y contenido No. 109457594, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso SEPOMEX: No. PP09-0390. Con domicilio en: Calle Vicente García Torres 235, Colonia, El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal, 04330.

La impresión se realiza por Impresora Gráfica Hernández con talleres ubicados en Capuchinas No. 378, Col. Evolución, Cd. Nezahualcóyotl, CP 57700, Edo. Méx. Este número se terminó de imprimir el 5 de junio de 2023, con un tiraje de 100 ejemplares.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV.

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL ha sido preparada con sumo cuidado y criterio profesional por TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV y sus editores, con objeto de alcanzar calidad de excelencia; no obstante, considerando la naturaleza de la revista, ni TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV ni sus editores, serán responsables por posibles errores y defectos de esta publicación. En todo caso, su responsabilidad se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar.

Además, la labor autoral de la revista se realizó conforme a la interpretación profesional de cada colaborador, respecto a las disposiciones legales relativas; sin embargo, tal interpretación podría diferir del criterio de las autoridades tributarias y otras autoridades, así como la de los tribunales o cualquier otra persona. Por consiguiente, la responsabilidad de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV, del editor responsable y la de sus colaboradores, por lo que se refiere al contenido de RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL, se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar. Cuando el adquirente desee utilizar algún concepto o texto contenido en RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL para su práctica o actividad profesional o empresarial, deberá consultar los documentos legales originales para tomar su propia decisión.

Los cintillos de los artículos transitorios, las notas, así como los índices contenidos en esta obra, no forman parte de los textos legales, constituyen labor autoral protegida conforme a la Ley y para su reproducción se requiere del permiso previo y por escrito de Tax Editores Unidos, SA de CV, a cuyo favor se han otorgado todos los derechos.

Esta publicación no crea derechos ni establece obligaciones distintos a los contenidos en las disposiciones legales aplicables.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL
EJEMPLAR SUELTO
PUBLICIDAD Y SUSCRIPCIONES

\$8,999.00
\$849.00

Teléfonos: 52 65 14 00 y 80 00 95 00